



**ORDENANZA N° 50 /2017**

**QUE CREA Y REGLAMENTA EL FONDO ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS, PAVIMENTACIÓN Y OTRAS AFINES.-----**

Caacupé, 7 de noviembre de 2017.-

**VISTO:**

- La Ley Orgánica Municipal – Ley N° 3966/10.-----
- La Constitución Nacional de la República del Paraguay.-----
- La Minuta Presentada por la Concejala Lic. Dina Elizabeth Marchuk.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la Minuta Presentada por la Concejala Lic. Dina Elizabeth Marchuk, contine el proyecto de ordenanza para la creación del fondo especial de obras publicas, pavimentación y otras afines.-----

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación de inversión de sus recursos de conformidad al Art. 166 de la Constitución Nacional.-----

Que, el articulo 163 reza que cuando la realización de una obra pública beneficie a propietarios de inmuebles y contribuya a aumentar el valor especial, excluyéndose las obras pagadas a prorrata por los propietarios.-----

Que, la Municipalidad viene realizando obras asfálticas, empedrados, veredas y otras en varias zonas de nuestra ciudad, que beneficia directa e indirectamente a los propietarios de inmuebles y ciudadanía toda.-----

Que, en el Art. 164 de los criterios de contribución, si el beneficio fuese directo, como en el caso de los propietarios colindantes, la contribución, a cargo de los beneficiarios será por única vez la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) de incremento que adquieren por tal motivo los inmuebles. Los demás casos se considerara que el beneficiario es indirecto y la contribución de los beneficiarios no será superior al 10% (diez por ciento) del aumento valor que adquieren los inmuebles. Para establecer la base imponible de la contribución se tendrá en cuenta el valor fiscal de los predios antes de iniciada la obra y el valor fiscal fijado una vez concluida. El pago de esta contribución, a pedido del interesado y en casos excepcionales, podrá ser fraccionado en cuotas mensuales.-----

**En concordancia con los artículos 163, 164 y 166 de la Ley 3966/2010 Organica Municipal, la Junta Municipal resuelve:-----**

...///...



...///...

**ORDENANZA N° 50 /2017**

**QUE CREA Y REGLAMENTA EL FONDO ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS, PAVIMENTACIÓN Y OTRAS AFINES.-----**

- Art. 1°)- Crease y reglántese el fondo especial para obras publicas pavimentadas por mejoras asfálticas, pétreas y otras mejoras en la ciudad de Caacupé.-----
- Art. 2°)- Los propietarios de inmuebles que hayan sido beneficiados con obras asfálticas y otras obras publicas cuyo valor directo ha incrementado el valor de sus inmuebles pagaran una tasa por contribución especial equivalente al 20% de incremento que adquieren por tal motivo los inmuebles por única vez.-----
- Art. 3°)- Todos los ingresos serán acreditados a una cuenta especial bancaria debidamente habilitada por la municipalidad.-----
- Art. 4°)- Dichos fondos forman parte del “El Fondo especial para pavimentación” y solo podrá gastarse para hacer frente a dicho objeto.-----
- Art. 5°)- La contribución especial directa afecta en el ejercicio 2018 a todas las obras realizadas a partir del ejercicio del año 2015.-----  
Debiendo agregarse por ampliación de esta ordenanza en caso de nuevas obras asfálticas, petreas y otras de caracter publico.-----
- Art. 6°)- Los ingresos del fondo especial forman parte del plan quinquenal y anual de pavimentación que será actualizado anualmente e incorporado su ejecución en la ordenanza de presupuesto. .-----
- Art. 7°)- La intendencia comunicará a los contribuyentes, a través de los medios que considere necesario, pagina web Municipal, diarios, programas locales de radio y tv, revistas y o diarios, del ingreso de este concepto y su inversión en el marco de la transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.-----
- Art. 8)- La Contribución especial afecta tanto a los contribuyentes de todo tipo de vehículos cuya habilitación la obtenga del municipio, así como a los propietarios de inmuebles de la zona urbana.-----
- Art. 9)- La Intendencia adoptara los mecanismos administrativos de eficiencia, comodidad e información necesaria al contribuyente.-----
- Art. 10)°- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, SESIÓN ORDINARIA N° 97 (NOVENTA Y SIETE).-----**

***Rose Marie Sequeira Rojas***  
*Secretaria*

***Emilio Ortega Escobar***  
*Presidente*

TENGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHIVASE.-----

Caacupé, de diciembre de 2017

***Abg. Jessica Noguera Cabañas***  
*Secretaria General*

***Lic. Diego Armando Riveros González***  
*Intendente Municipal*